
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Familiar
Toca 999/2008/10

EDICTO

SEÑOR ARMANDO SOTELO REYES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veinte de junio, cinco de agosto ambos del dos mil ocho y veinte de marzo del dos mil nueve, por ignorar su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos, con motivo de la demanda de amparo presentada por MARIA GOMEZ ROCHA DE SOTELO, por conducto de su autorizado, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho, dictada en los autos del Toca 999/2008/10, para que comparezca en el termino de TREINTA DIAS, contados al siguiente de la última publicación ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de esta Sala, a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 25 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Susana B. Titla Ramírez

Rúbrica.

(R.- 286494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado
EDMUNDO JAVIER ROMERO ESTUBIARTE.
Presente

En el autos del juicio de amparo 298/2009, promovido por GABRIEL RAMON MOCTEZUMA MUÑOZ; por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 1332/2005; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintitrés de marzo de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 286643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz

EDICTO

Tercero perjudicado: ALFONSO LARIOS MAR, EULOGIO TAPIA CANO y DANIELA HERVERT.

En los autos del Juicio de Amparo Directo 449/2008, promovido por ROMELIA PATIÑO BOND en su carácter de albacea de la sucesión de CALIXTO PATIÑO JUAREZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dos de marzo de dos mil nueve.= (...)del estado procesal que guardan los presentes autos, se tiene que se han agotado las medidas tomadas con el fin de lograr el emplazamiento de las personas antes citadas, pues se requirió a la parte quejosa a fin de que proporcionara el nombre y domicilio de la persona que legalmente representa los intereses de dichos tercero perjudicados, así como se requirió al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio e Inspección y Archivo General de Notarías, y al Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Tuxpan, Veracruz, para el efecto de que informaran respectivamente, lo relativo a las denuncias de las sucesiones de las personas aludidas, sin que la investigación en relación a ello, hubiere arrojado resultados favorables, puesto que el quejoso no proporcionó dato alguno, los Encargados del Registro Público de la Propiedad de las veinticinco Oficinas Registrales del Estado de Veracruz, informaron no tener registro en relación a lo anterior, y el Juez de Primera Instancia aludido, informó que en ese Juzgado a su cargo, no se encontraron denuncias de las sucesiones de ALFONSO LARIOS MAR, EULOGIO TAPIA CANO y DANIELA HERVERT.= En las relatadas condiciones, agotada que fue la investigación correspondiente, en términos del artículo 17 constitucional, a fin de no retrasar el trámite de esta asunto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y a efecto de que el presente juicio quede debidamente integrado y continuar su secuela, con fundamento en el precepto legal anteriormente citado, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, procédase al emplazamiento de quien legalmente represente los intereses de los referidos tercero perjudicados, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 449/2008, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por ROMELIA PATIÑO BOND en su carácter de albacea de la sucesión de CALIXTO PATIÑO JUAREZ, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, dentro del toca número 219/2008 del índice de la aludida Sala, debiendo presentarse quien legalmente represente los intereses de dichos tercero perjudicados, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese a disposición de los citados tercero perjudicados en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, y fíjese en la lista de acuerdos, copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento (...)"

18 de marzo de 2009.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz

Lic. Agustín Romero Montalvo

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Américo Amadeo Fabbri Carrano

Rúbrica.

(R.- 286064)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Décimo Menor Civil

**León, Gto.
Secretaría
EDICTO**

Se ordena anunciar la venta judicial en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble embargado dentro de los autos del expediente número 16/08-M relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. LUIS LORENCE MENDOZA en contra de OLGA TOVAR ESTEVEZ, consistente en: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE JARDIN DE CIPRES NUMERO 105, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA JULIA PRIMERA SECCION EN LOTE 23, MANZANA 42, CON SUPERFICIE 93 M2, MIDE Y LINDA AL NORTE 6 M CON LOTE NUMERO 26, AL ORIENTE 15.50 M CON LOTE NUMERO 22, AL SUR 6 M CON LA CALLE JARDIN DE CIPRES Y AL PONIENTE 15.50 M CON LOTE NUMERO 24; cuyas demás características obran en autos. Para lo cual se señalan las 11:00 once horas del día 4 cuatro de Mayo del año 2009 dos mil nueve, a fin de que tenga lugar en el despacho de este Juzgado el remate del bien inmueble antes mencionado, siendo postura legal la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del valor asignando pericialmente; por tanto, cítense acreedores convóquese a postores, anunciándose este remate a través de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

León, Gto., a 25 de marzo de 2009.
La Lic. Secretaria del Juzgado Décimo Menor Civil
Lic. Ma. del Rosario Maldonado Araujo
Rúbrica.

(R.- 286544)

**Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
EDICTO**

NOTIFICACION A: BENJAMIN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ

Dentro del toca número 1-171/2008, relativo a la apelación interpuesta por los apoderados jurídicos de VIDAL, MARIA NEREA o NEREA, MARIA ANGELES, MARIA ANTONIA, JOSE VALENTIN, CELIA, MARIA, URAGENIA, ANICETO, MARIA XOCHITL de apellidos SILVA MORALES, en contra de la sentencia definitiva, dictada dentro del juicio ordinario civil 452/2006 sobre reivindicación de inmueble y otras prestaciones, promovido por la parte apelante, frente a BENJAMIN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ; esta Tercera Sala Civil, con fecha 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL 2008 DOS MIL OCHO dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

“Se tiene por presentada por cuerda separada la demanda de amparo promovida por los Licenciados Héctor Contreras Ortiz, y otra, apoderados jurídicos de VIDAL, MARIA NEREA o NEREA, MARIA ANGELES, MARIA ANTONIA, JOSE VALENTIN, CELIA, MARIA, URAGENIA, ANICETO, MARIA XOCHITL de apellidos SILVA MORALES, contra actos de ésta Sala, consistentes en la resolución dictada en el toca número I-171/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto dentro del juicio ordinario civil número 452/2006, sobre reivindicación de inmueble, promovido por los quejosos, frente a BENJAMtN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ; demanda que se ordena remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno...; entréguese copia simple de la demanda a los Terceros Perjudicados BENJAMtN MENDOZA SANCHEZ y CASSANDRA MENDOZA GOMEZ; de quien se desconoce su domicilio, por lo que se procede a ordenar el emplazamiento en término del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es decir mediante edictos que se publiquen a costa de la parte quejosa de los que se entregaran dos ejemplares, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, debiéndose fijar en los estrados de esta sala, en el Tribunal de Origen, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días contados del siguiente al de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.”.

Lo que se ordena notificarle por medio de edictos que se publicaran en tres ocasiones de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la república, así como en los estrados de esta Sala y en el Juzgado de origen.

Atentamente

Morelia, Mich., a 11 de agosto de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Angélica Maldonado Pedraza

Rúbrica.

(R.- 286891)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

CELIA RAMIREZ HERNANDEZ

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el Juicio de Amparo número 640/2008-IV, promovido por IRMA ANTONIA CERVANTES ACOSTA, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de la señora PETRA ACOSTA MENDOZA, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

"a).- Del C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Municipio de Tijuana, Baja California; reclamo todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Número 959/2007, procedimiento en que se ha dictado sentencia y ha causado ejecutoria, sin haber sido llamada a juicio mi representada "La sucesión a bienes de Petra Acosta Mendoza". Desde la diligencia de emplazamiento hasta la inscripción de la misma ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y sus efectos contra terceros, juicio que versa respecto de un inmueble propiedad de mi representada, ubicado como lote número 13 de la manzana 6, de la Colonia Independencia, Zona Centro, en el Municipio de Tijuana, Baja California. Con una superficie de 664.72 metros cuadrados, respecto del cuales se nos pretende privar de la propiedad.

b).- Del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Municipio de Tijuana, Baja California; reclamo todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Número 959/2007, procedimiento en que se ha dictado sentencia y ha causado ejecutoria, sin haber sido llamada a juicio mi representada. Desde la diligencia de emplazamiento hasta la inscripción de la misma ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y sus efectos contra terceros, juicio que versa respecto de un inmueble propiedad de mi representada, ubicado como lote número 13 de la manzana 6, de la colonia Independencia, Zona Centro, en el Municipio de Tijuana, Baja California. Con una superficie de 664.72 metros cuadrados, respecto del cuales se nos pretende privar de la propiedad.

c).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, reclamo: Las inscripciones que le fueron ordenadas por parte de la autoridad señalada como responsable en primer termino, relacionadas con el Juicio Ordinario Civil de Prescripción número 959/2007, respecto de un inmueble propiedad de mi representada, ubicado como lote número 13 de la manzana 6, de la colonia Independencia, Zona Centro, en el Municipio de Tijuana, Baja California. Con una superficie de 664.72 metros cuadrados, respecto del cuales se nos pretende privar de la propiedad, así como las que se deriven de esta."

Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, se acordó emplazar a CELIA RAMIREZ HERNANDEZ, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Dejándose sin efectos la audiencia señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, y reservándose señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio hasta dar cumplimiento a lo antes ordenado.

Tijuana, B.C., a 24 de marzo de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Rivas González

Rúbrica.

(R.- 287081)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia**

Nezahualcóyotl
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 126/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS SANCHEZ GUSMAN, en contra de JOSE ANTONIO PAREDES LONNA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, ordenó por auto de 9 nueve de Marzo del año dos mil nueve, subasta en primera almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Calle LOTE TRES, MANZANA 09 NUEVE "B", COLONIA MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, hoy AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 150 DE LA MISMA COLONIA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 9.80 MTS. con AVE. SEIS O CINCO DE MAYO; AL SUR, 9.80' MTS., CON LOTE CUATRO; AL ORIENTE.- 15.00 MTS., CON AVE. TEPOZANES; AL PONIENTE.- 15.00 MTS., CON LOTE DOS, con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS: Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, Sirviendo de base de remate y postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de cinco días, entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda; se expide el presente edicto en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día treinta y uno de Marzo del año dos mil nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil
del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México
Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 286639)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca
con residencia en Metepec, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 156/08-02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO, en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA Y ANGELICA DIAZ LOPEZ, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, se señalaron las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en Justo Sierra número seis. Barrio de santiaguito, Metepec, Estado de México, inscrito bajo la partida número 162-7313, volumen 354, Libro Primero, Sección Primera, a fojas quince vuelta de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES LINEAS: 36.20 METROS, 7.80 Y 14.05 METROS, COLINDANDO CON BLAS PEÑA Y ADOLFO GONZALEZ ESTRADA; AL SUR 50.45 metros, colindando con GUADALUPE NAVA Y FERNANDO GONZALEZ; AL ORIENTE 18.70 METROS, COLINDANDO CON CALLE DEL ENCINO ACTUALMENTE MOCTEZUMA, AL PONIENTE 22.00 METROS, COLINDA CON CALLEJON DEL MOLINA ACTUALMENTE JUSTO SIERRA; SUPERFICIE DEL TERRENO 1,113.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 162-7313, VOLUMEN 354, LIBRO PRIMERO, A FOJAS 15 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1994. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,201,150.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.- PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, MISMOS QUE SE EXPIDEN EL DIA UNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

El C. Secretario
Lic. Ismael Lagunas Palomares
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

(R.- 286837)

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

PARA REALIZAR EL LLAMAMIENTO DE LA FIADA NM INSTRUMENTS SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 335/2008-V relativo al juicio especial de fianzas promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO INGENIO CASASANO, en contra de AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ordenó efectuar la denuncia al pleito a la fiada solicitado por la parte demandada por medio de edictos, siendo menester hacer del conocimiento de la fiada en cita que las prestaciones que reclama la actora en contra de la demandada son las siguientes:

1. El cabal y puntual cumplimiento de la póliza de fianza número 8290 6267 0001000378 expedida el 11 de enero de 2006, por la demandada, y por ende el pago inmediato de la suma de \$5,734,021.09 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.) que es el importe por el cual se expidió la póliza en comento.

2. El pago de la indemnización por mora en términos previstos por el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al que me remito, por todo el tiempo que dure dicha mora y hasta que real y efectivamente sea entregada a la actora la suma principal demandada.

3. El pago de los gastos y costas judiciales.

De igual manera el auto que admitió la demanda que dio origen al expediente en cita, ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por la actora, concediéndole el término de cinco días, para que realizara su contestación. Después del emplazamiento correspondiente la demandada dio contestación a la demanda, oponiendo como excepciones las siguientes:

PRIMERA.- FALTA DE ACCION Y DE DERECHO POR NO ACREDITAR LA EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION PRINCIPAL.

SEGUNDA.- FALTA DE ACCION Y DE DERECHO.

TERCERA LA EXCEPCION DE SINE ACTIONE AGIS.

CUARTA.- LA GENERICA DE FALTA DE ACCION DE LA ACTORA PARA RECLAMAR DE NUESTRA REPRESENTADA EL PAGO DE PRESTACION ALGUNA.

QUINTA.- FALTA DE ACCION POR NO OFRECER EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1198 Y 1378 DEL CODIGO DE COMERCIO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES NI SU RESPECTIVA JUSTIFICACION.

SEXTA.- LA INNOMINADA.

SEPTIMA.- Todas y cada una de las excepciones y defensas que se deriven del contenido de la contestación de la presente demanda, mismas que deben ser examinadas por el juzgador. (cita jurisprudencia)

En el citado escrito de contestación de demandada se ofrecieron como pruebas, copia simple de diversas constancias que fueron exhibidas por su contraria en el presente juicio, así como la copia certificada del testimonio notarial con el que acredito su personalidad y solicitó fuera denunciado el pleito a la fiada NM INSTRUMENTS SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ante la imposibilidad para notificar a la persona moral en cita, este juzgador previa solicitud de la parte demandada determinó enviar oficios a diversas autoridades, y por auto de diecisiete de marzo del presente año, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenó el llamamiento por edictos, en el que se le concedieron TREINTA DIAS para que comparezca al presente juicio a deducir sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la sentencia que se dicte podrá pararle perjuicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 17 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Dinorah Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 286977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

JEAN M. MANE, CHANOT JEAN-JACQUES Y V. MANE FILS, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo número 2165/2008-VI, promovido por Francois Georges Denis Genzling Vals, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Araceli Palacios Duque

Rúbrica.

(R.- 286989)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito**

Guanajuato

EDICTO

A: ARTURO PEREZ FLORES.

En el juicio de amparo 1153/2008-C, promovido por Ricardo Arredondo Belman, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido, con residencia en Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mediante auto de veinticinco de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Arturo Pérez Flores por medio de edictos, a efecto de que, comparezca a defender sus derechos en el juicio de referencia, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Alba Córdova Tapia

Rúbrica.

(R.- 287247)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil**

EDICTO

Se hace saber tercera perjudicada MARTHA CORTEZ MARTINEZ DE VALLEJO, demanda Garantías número 272/2008, promueve GUILLERMO SANCHEZ PINEDO, apoderado OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V., contra actos JUEZ Y SECRETARIO ACUERDOS, adscritos éste Juzgado, reclamando auto fecha cuatro abril 2008, dictado expediente 843/96, que declaró improcedente recurso revocación interpuesto contra diverso proveído de catorce marzo 2008, considerando violatorio de garantías en virtud proveyó actuación judicial demandado que legalmente no se había llamado a juicio, y dejaron insubsistentes actuaciones judiciales con motivo desistimiento instancia, no obstante no fueron modificadas, nulificadas, ni

extinguidas mediante recurso legal alguno.- Por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos, cumplimiento acuerdo doce marzo 2009.- Deberá presentarse si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, deducir sus derechos ante QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, dentro término treinta días contador partir última publicación, y caso no comparezca a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún carácter personal. Artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Guadalajara, Jal., a 3 de abril de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Marisela Rosales Saldaña

Rúbrica.

(R.- 287062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento

Tercero Perjudicado:

PROYECTO ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Presente

En el autos del juicio de amparo 81/2009, promovido por JORGE INOCENTE MUÑOZ CRUZ, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 520/2006, el uno de abril de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 14 de abril de 2009.

La Secretaria

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 287283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 417/2006 promovido por el Licenciado Angel Cabrera Vega endosatario en procuración de SALVADOR MENDOZA CHAVEZ, frente a ALFONSO LOZANO NAVA, se han señalado las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de Mayo del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Lote número 17 diecisiete de la manzana 107, zona 01, ahora Calle Ma. Luisa Martínez No. 176, colonia "Las Palmas" del Municipio y Distrito de Apatzingán, Michoacán, mismo que consta de las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 35.25 metros con lote número 18.

AL SURESTE: 9.96 metros, lote número 09.

AL SUROESTE: 35.10 metros con lote numero 16.

AL NOROESTE: 10.10 metros con calle Ma. Luisa Martínez de su ubicación.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$197,450.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 19 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Forte

Rúbrica.

(R.- 287494)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
Pral. 43/2009-III
EDICTO

DIRIGIDO A:

MARTHA LETICIA RUIZ y SERGIO ANTONIO SANCHEZ LIMON.

Juicio Amparo 43/2009-III promovido CARLOS ENRIQUE CARDENAS FERNANDEZ y otro, contra actos JUEZ CUARTO CIVIL ESTA CIUDAD, reclamando: resolución de cinco de diciembre dos mil ocho, que confirma auto de veinte de noviembre de dos mil ocho, que suspendió ejecución forzosa del juicio 1028/2006. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio terceros perjudicados MARTHA LETICIA RUIZ y SERGIO ANTONIO SANCHEZ LIMON, sean emplazados por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Gema González Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 287064)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial
Ciudad Reynosa, Tamps.
EDICTO

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LA PAZ, S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el expediente número 1972/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en su contra por el LIC. CARLOS ALBERTO SOL DE LA GARZA GONZALEZ, en su carácter de apoderado de AXA FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: I.- El reembolso de la cantidad de \$21'009.900.00 (VEINTIUN MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) y de \$4'855,031.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.), montos a los que ascienden los importes pagados por AXA a la Tesorería de la Federación, con motivo de los requerimientos de pago efectuados en ambos casos por la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, con sede en Reynosa, Tamaulipas del Servicio de Administración Tributaria, de fechas 17 de agosto de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente, derivados de la expedición de las pólizas de fianza que mas adelante se precisan. II.- El pago de los intereses moratorios que se generen, a la tasa de interés legal al del 6% anual, a partir de que La Paz, sea legalmente emplazada a juicio y hasta la total solución de la presente controversia, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.- III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto del cuatro de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la

Federación, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Reynosa, Tamps., a 6 de marzo de 2009.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Adán Márquez Segura
Rúbrica.

(R.- 287257)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
Actuaría
EDICTO

CUADERNO DE AMPARO 602/2008 ACUMULADO AL 601/2008 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR REY GUADALUPE HERRERA MORALES Y LICENCIADO GILBERTO CUAUHEMOC CADENA CADENA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL TERCERISTA RAFAEL ARTURO CRAVIOTO MELO, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 601/2008 ACUMULADO AL 602/2008 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; DEDUCIDA DE LAS TERCERIAS EXCLUYENTES DE DOMINIO PROMOVIDAS POR REY GUADALUPE HERRERA MORALES Y LICENCIADO GILBERTO CUAUHEMOC CADENA CADENA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL TERCERISTA RAFAEL ARTURO CRAVIOTO MELO EN CONTRA MEXFEC ASOCIADOS URBANIZADORES S.A. DE C.V. Y/O MEXFEC URBANIZACIONES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ASI COMO ERNESTO MORALES VENEGAS, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A LA PERSONA MORAL MEXFEC URBANIZACIONES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO PERSONA MORAL MEXFEC URBANIZACIONES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., Y/O MEXFEC URBANIZACIONES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Lic. María de la Luz Pérez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 287301)

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
Colima, Col.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 14 (catorce) de mayo del año 2009 (dos mil nueve), en el expediente número 763/2005, juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por LUIS FERNANDO DIAZ BEJARANO y/o BENJAMIN LUNA ALATORRE, endosatarios en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA, CAJA POPULAR S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de LEOBARDO JUAREZ PACHECO y MA. DEL CARMEN VARGAS MARQUEZ, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará en primera almoneda lo siguiente:-

1.- Parcela 53 Z-1 P1/1, del ejido Miramar del municipio de Manzanillo, Colima, con las siguientes medidas y linderos:- AL NORESTE:- en 637.96 metros con parcela 25; AL SUR:- en 411.13 metros con ejido El Naranja; AL SUROESTE:- en 436.76 metros con parcela 52; AL NOROESTE:- en 291.31 metros en línea quebrada con parcela 98, con una superficie total de 16-69-78.81 hectáreas.- En la cantidad de \$5,844,000.00 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento del valor fijado por los peritos.- Se solicitan postores.-

Colima, Col., a 31 de marzo de 2009.
La Primera Secretaria de Acuerdos
Lic. Nayely Miroslava García Cuenca
Rúbrica.

(R.- 287117)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Zinacantepec
EDICTO

En el expediente 615/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pedro Estrada Zepeda, en contra de Flora Machuca Torres, el Juez Civil de cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo el veinte de marzo de dos mil nueve, en que ordenó anunciar la venta de los derechos que amparan la tercera parte del inmueble que incumbe a la parte alícuota de Flora Machuca Torres ubicado en:

calle Durazno, número doscientos diez, entre las calles de Lago Niasa y Lago Villarrica, colonia Seminario, en la Ciudad de Toluca, México, con limites y colindancias siguientes: al noroeste: dieciséis punto noventa metros con lote siete; al sureste: siete punto treinta y seis metros con lago durazno; al suroeste: dieciséis punto treinta y tres metros con lote nueve; al noroeste: siete punto cincuenta y tres metros con lote seis.

Para lo cual se señalan las diez horas del once de mayo de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirve de base para el remate la postura que cubra la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional.

Anunciése su venta por medio de edictos, por dos veces dentro de cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado y en el Juzgado Civil de Cuantía Menor competente de la Ciudad de Toluca, México, en razón que el inmueble se encuentra ubicado en aquella ciudad, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la fijación del ultimo edicto y la fecha de almoneda.

Dado en Zinacantepec, Estado de México a veinticinco de marzo de dos mil nueve. Doy Fe.

El Secretario
Lic. Rosario Pérez Arazo
Rúbrica.

(R.- 287287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS ELEUTERIO ROJAS CIENEGA Y SUCESION A BIENES DE JACOBO VELASCO GONZALEZ Y JOSEFA CARDENAS VIUDA DE VELASCO.

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Eleuterio Rojas Ciénega y sucesión a bienes de Jacobo Velasco González y Josefa Cárdenas viuda de Velasco, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de quince de diciembre de dos mil nueve, se admitió la demanda de garantías promovida por Alfonso Turbay Ramos, por su propio derecho, correspondiéndole el número de amparo 1600/2008-I, en contra de actos del Juez Decimoprimer Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad, EN LA QUE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De las Autoridades Responsables Ordenadoras Reclamo:

La Sentencia Definitiva de fecha 18 de marzo del año 2008, la cual, causó ejecutoria con fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho.

De las Autoridades Responsables Ejecutora Reclamo:

A consecuencia de la Sentencia dictada por la Autoridad Ordenadora el Cumplimiento del Resolutivo Tercero de la Sentencia de fecha 18 de marzo del año 2008, la cual, causó ejecutoria en términos del auto de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, en cuanto a INSCRIBIR A NOMBRE DE LA C. MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ el inmueble motivo de la Prescripción adquisitiva a CANCELAR Y TILDAR EL ASIENTO CORRESPONDIENTE, previo pago de los impuestos que causen."

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les practicarán aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Luis Arturo Contreras Benítez

Rúbrica.

(R.- 287303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2008-II del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, se dictó este acuerdo:

"Boca del Río, Veracruz, doce de marzo de dos mil nueve.

(...)

"...con fundamento en el primer párrafo, de la citada legislación mercantil, se ordena emplazar a la parte demandada Desarrollo Inmobiliario Archov, sociedad anónima de capital variable, MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS, a la entera costa de la parte actora, por tres veces consecutivas en el periódico de circulación nacional denominado Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el periódico El Dictamen de esta localidad, así como en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber

que a través de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, se inició el juicio ejecutivo mercantil 20/2008-II, promovido por Eleazar Manríquez Mendoza, en su carácter de endosatario en procuración de María del Pilar Jiménez Martínez, contra la sociedad mercantil denominada Desarrollo Inmobiliario Archov, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos represente, de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de \$44'166,660.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en concepto de suerte principal. = b) El pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de la mora, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, a razón del tipo legal, lo que deberá cuantificarse en el incidente de liquidación de intereses respectivo. = c) El pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio."

Hágase del conocimiento de la aludida empresa demandada que dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer en este juzgado, por conducto su representante legal, a deducir sus derechos, a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer..."

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el juez Sexto de Distrito en el Estado, licenciado Roberto Castillo Garrido, ante el secretario licenciado Alejandro Reyes Mendiola, con quien actúa y da fe." Dos firmas ilegibles. Rubricas."

Lo que se transcribe para los efectos legales correspondientes (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL).

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 12 de marzo de 2009.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Roberto Castillo Garrido

Rúbrica.

(R.- 287304)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
Quinto Distrito Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

ED INTERNATIONAL SERVICES S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano LICENCIADO JUAN RENE TENORIO VICENCIO, Titular del Juzgado, por auto de diez de diciembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del expediente número 1883/2008, relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por AXA FIANZAS S.A. en contra de ED INTERNATIONAL SERVICES S.A. DE C.V., a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: I) El pago de la cantidad de \$2'573.385.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que asciende el importe pagado por AXA a la tesorería de la Federación con motivo del requerimiento de pago efectuado mediante oficio numero 400-34-2008-10400 en fecha 17 de junio del 2008 emitido por la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria derivado de la expedición de las pólizas de fianza que refiere en el inciso de mérito.- II).- El pago de los intereses moratorios que se generen a razón del seis por ciento anual en términos de lo dispuesto por los artículos 85 y 362 del Código de Comercio a partir de que ED INTERNATIONAL sea legalmente emplazada a juicio y hasta la total solución de la presente controversia, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.- III) el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, ED INTERNATIONAL SERVICES S.A. DE C.V., por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio por edictos a la parte demandada, Edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, produzca su contestación si a sus intereses conviniere, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 2 de abril de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Simón Alberto López Ibarra

Rúbrica.

(R.- 287322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION Juez Octavo Civil, Puebla, expediente 292/2006 Ejecutivo Mercantil, promueve GLORIA COCONI ROCHA contra LUIS HERRERA HERNANDEZ, ejecución sentencia ordena remate primera almoneda sobre Departamento 6, Edificio 103, Cerrada Xonacatepec, Infonavit Bosques San Sebastián, Puebla, Predio Mayor 0224622, citan postores legales para venta, postura legal CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, siendo esta dos terceras partes avalúo, posturas, pujas términos ley, señalando fecha 12:30 hrs, 29 abril 2009 haciéndole saber demandado podrá liberar pagando responsabilidades.

Puebla, Pue., a 1 de abril de 2009.

El Diligenciario

Lic. José Enrique Cruz Pérez
Rúbrica.

(R.- 287320)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA FERNANDO COELLO, S.A.
R.F.C. IFC800828RS1
CIRC PICHUCALCO 212 CHIAPAS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
MOCTEZUMA 29030
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas vigésima octava y vigésima novena de los estatutos sociales de INMOBILIARIA FERNANDO COELLO, S.A., el comisario de la sociedad, señor David Tejeda Hernández, convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FERNANDO COELLO, S.A., a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria tendrá verificativo el día 29 de abril de 2009 a las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en Bosque de Ciruelos número 140, 5o. piso, Bosques de las Lomas, código postal 11700, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- II.- Renuncia del comisario de la sociedad, nombramiento de la persona que ocupará en adelante dicho cargo.
- III.- Ratificación de la transmisión de acciones.
- IV.- Designación de delegados.

Atentamente

México, D.F., a 22 de abril de 2009.

Comisario de la Sociedad

David Tejeda Hernández
Rúbrica.

(R.- 286923)

INMOBILIARIA CHULAVISTA, S.A.
CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales vigentes y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "INMOBILIARIA CHULAVISTA", S.A. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria, a verificarse el 11 de mayo próximo a las 10:30 horas, en el domicilio social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes a que van del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, con los correspondientes dictámenes del auditor que se encuentra a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad.

II.- Informe del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "INMOBILIARIA CHULAVISTA", S.A., respecto de todos los asuntos legales en los que se ha visto envuelta la sociedad.

III.- El canje de los títulos de acciones por títulos nuevos en términos del nuevo valor monetario.

IV.- Renuncia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "INMOBILIARIA CHULAVISTA", S.A.

V.- Nombramiento de una nueva administración de la sociedad "INMOBILIARIA CHULAVISTA", S.A.

VI.- Nombramiento de comisario.

VII.- Asuntos generales.

Los socios tendrán derecho a participar en términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos previa presentación de sus títulos respectivos cuando menos treinta minutos antes de la Asamblea, en el domicilio de la sociedad.

Cuernavaca, Edo. de Mor., a 27 de marzo de 2009.

Presidente del Consejo de Administración

Agustín Garduño Mendoza

Rúbrica.

(R.- 287384)

INMOBILIARIA GONSABLAMA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo noveno y demás relativos y aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca a los accionistas de "Inmobiliaria Gonsablama", S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en primera convocatoria, el próximo día 15 de mayo de 2009, en punto de las 12:00 horas, y en segunda convocatoria, el mismo día, a las 14:00 horas, en las oficinas de la sociedad, que se encuentran ubicadas en la calle Holbein número 65, interior 404, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México, Distrito Federal; Asamblea en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes de gestiones, así como la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros (información financiera) e informes del comisario, durante los ejercicios sociales correspondientes y comprendidos, el primero de ellos Irregular, del quince de junio al 31 de diciembre del año 2000 y los demás, entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada uno de los años del 2001 al 2008, inclusive.

III.- Transmisión de acciones del accionista mayoritario de la sociedad.

IV.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la forma de publicación de las convocatorias para la celebración de asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias, como extraordinarias, y llevar a cabo la reforma estatutaria correspondiente.

V.- Revocación de funcionarios de la sociedad y de sus facultades.

VI.- Designación de nuevos funcionarios de la sociedad.

VII.- Otorgamiento de poderes.

VIII.- Asuntos generales.

IX.- Designación de delegado o delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea de Accionistas.

México, D.F., a 22 de abril de 2009.

Administrador Unico

Blas Manuel González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 287487)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/03/2009/R/05/003
Oficio DGR/B/B1/951/2009

Asunto: Citatorio para audiencia

C. V. LUIS SANCHEZ JIMENEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74, fracción IV, párrafo sexto, y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 14, fracción IX, 16, fracción XV, 35, 45, fracción I, 46, fracción I, 47, 48, 49, 52 y 53, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2o., apartado identificado como 52000, 14, fracción XXXV y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete, en concordancia con el apartado 52000, función 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil siete, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas, del doceavo día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 164, denominada "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercidos por el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México", cuyo objetivo fue: verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Derivado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 080/2007 de fecha 31 de diciembre de 2007, por un monto de \$10,199,170.44 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 44/100 M.N.), formulado al Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que fue notificado, mediante oficio número DGR/092/2008 de fecha 16 de enero de 2008.

Al efecto, mediante oficio PM/VMBL/059/2008 de fecha 12 de marzo de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta remitió documentación e información, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios (DGARFEM), de la Auditoría Superior de la Federación determinando en el Dictamen Técnico número DGARFEM.N.S./009/2008 de fecha 9 de mayo de 2008, que no se solventa la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 080/2007 de fecha 31 de diciembre de 2007, por lo que persiste la afectación al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,199,170.44 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 44/100 M.N.), más la actualización al momento de su pago, por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documentos integrados con motivo de la auditoría de mérito, en los que se describe la irregularidad presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual se hace consistir en que:

Dentro de su competencia, omitió hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, ya que no vigiló la correcta inversión de los fondos públicos, lo que originó que se distrajeran los fondos y bienes municipales de los fines a que estaban destinados, toda vez que de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de 2005, autorizó la ejecución y pago de las obras que amparan los contratos firmados por usted,

identificados con los números NAL-REC-BAR-FIS-024/2005 y NAL-REC-BOA-FIS-025/2005 de fechas 17 y 18 de agosto de 2005, respectivamente, con la empresa Constructora y Estudios del Subsuelo, S.A. de C.V., para la realización de las obras, consistentes en el reencarpetamiento de la avenida Bosque de Europa y reencarpetamiento de la avenida Bosque de Africa, ambas de la colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por \$5,662,103.76 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS 76/100 M.N.) y \$4,782,853.76 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), recursos del fondo por \$5,529,164.57 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.) y \$4,670,005.87 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCO PESOS 87/100 M.N.), respectivamente, obras que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas obras que se autorizaron mediante Acuerdo de Cabildo número 124 de fecha 10 de mayo de 2005, por lo que se presume un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,199,170.44 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 44/100 M.N.).

Con la conducta irregular desplegada por usted en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, infringió lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 33, primer párrafo, en el cual se establece que: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:"; y 46, primer párrafo, en el cual se establece que: "Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta Ley".

Así como lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los artículos 48, fracción II, X y XVI, en los cuales se establece: "48. El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones": "II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento"; "X. Vigilar la Correcta Inversión de los fondos públicos" y "XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales,..."; y 51, fracción I, el cual establece: "51. No pueden los presidentes municipales: I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados."

Por lo anterior se presume que usted incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46, fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,199,170.44 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 44/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma.

Asimismo, se ponen a su disposición para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 287170)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-003-ANCE-2009, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO DESNUDO O ESMALTADO, CON AISLAMIENTO DE ALGODON, EN CONSTRUCCION SENCILLA Y DOBLE, CLASE TERMICA 90°C O 105°C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones aplicables a los alambres magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, en construcción sencilla y doble, para clase térmica 90°C o 105°C.

PROY-NMX-J-142/1-ANCE-2009, CONDUCTORES-CABLES DE ENERGIA CON PANTALLA METALICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO PARA TENSIONES DE 5 kV A 35 kV-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), para la distribución de energía eléctrica, a tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en las instalaciones aéreas, subterráneas, en charolas o que temporalmente se sumergen en agua, dependiendo de su diseño.

PROY-NMX-J-459-ANCE-2009, CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA SOLDABILIDAD PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la soldabilidad del alambre magneto redondo esmaltado.

PROY-NMX-J-271/3-ANCE-2009, TECNICAS DE PRUEBA EN ALTA TENSION-PARTE 3: DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA PRUEBAS EN CAMPO. Aplica a las siguientes tensiones de prueba en campo y en servicio: tensión directa, tensión alterna, tensión de impulso de rayo de una forma aperiódica u oscilante; y tensión de impulso de maniobra de forma aperiódica u oscilante. Aplica a equipo con una tensión máxima mayor que 1 kV.

PROY-NMX-J-599/2-ANCE-2009, ILUMINACION-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA-INMUNIDAD PARA EQUIPOS CON PROPOSITOS DE ILUMINACION EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos de inmunidad electromagnética que aplican a los equipos de iluminación, tal como lámparas, equipos auxiliares y luminarios, que se destinan a conectarse al suministro de energía eléctrica de baja tensión o para operarse con baterías.

PROY-NMX-J-593/5-ANCE-2009-SISTEMAS DE INTERCONEXION DE SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 5: REQUISITOS PARA LA COMUNICACION DE FUNCIONES Y MODELOS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS. Especifica los requisitos de comunicación de las funciones que se realizan en el sistema automático de subestaciones y en los modelos de los dispositivos, así como a todas las funciones y servicios técnicos de la subestación.

PROY-NMX-J-625-ANCE-2009-RELEVADORES ELECTRICOS-RELEVADORES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES DEL TIEMPO CON ALIMENTACION MONOFASICA PARA MEDICION EN LA OPERACION DE SISTEMAS ELECTRICOS. Es aplicable a relevadores de mediciones eléctricas y equipo de protección que tienen una entrada monofásica, donde el tiempo de operación es independiente o dependiente de esta cantidad.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 13 de abril de 2009.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 287391)

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, y que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Tula, en Atitalaquia, Hgo.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
174/09	Conexiones para tubería de diferentes tipos, diámetros y especificaciones \$1'470,600.00 M.N.	31,550 piezas	60 días hábiles
175/09	Conexiones para tubería de diferentes tipos, diámetros y especificaciones \$1'288,100.00 M.N.	60,043 piezas	60 días hábiles
176/09	Conexiones para tubería de diferentes tipos, diámetros y especificaciones \$1'423,900.00 M.N.	1 lote	60 días hábiles
177/09	Refacciones y envases diversos \$890,900.00 M.N.	1 lote	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 22 de abril al 22 de mayo de 2009, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 25 de mayo de 2009 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 22 de abril de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 287345)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

**LICITACION PUBLICA INCLUYENDO SUBASTA SRANORTE-NOROESTE 001/2009
CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta, número: SRANORTE-NOROESTE 001/2009, relativa a la venta de: mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo por haber sido considerado no útil para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases: 9:30 a 15:00 Hrs.	Junta de aclaración a las bases: 12:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.	Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.	Fallo: 9:30 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 15:00 Hrs.
22 de abril al 4 de mayo de 2009 (días hábiles)	4 de mayo de 2009	6 de mayo de 2009	6 de mayo de 2009	7 de mayo de 2009	22 de abril al 4 de mayo de 2009 (días hábiles)

No. de lote	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (antes de IVA)
1 al 39	Mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo	39	Unidad	66,367.50

- Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

- Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 22 de abril al 4 de mayo de 2009, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. Los domicilios para la venta de bases, junta de aclaración a las bases, registro y presentación de las ofertas, apertura de ofertas y fallo, se detallan en las bases de licitación y se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante, ubicadas en: Ciudad Victoria, Tamps., Torreón, Coah., Chihuahua, Chih., Hermosillo, Son., Culiacán, Sin., y Mexicali, B.C.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las instalaciones de FIRA señalados en las bases de licitación, de lunes a viernes, de 9:30 a 15:00 horas.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos; posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

San Pedro Garza García, N.L., a 22 de abril de 2009.
La Subdirectora Regional de Administración Norte-Noroeste

Ofelia Aguirre Moreno

Rúbrica.

(R.- 287350)